



Andacollo, 3 de mayo de 2007

- ORDENANZA 1199/07 -

VISTO:

El Expediente N° 1346, del registro de este Cuerpo, generado por Educadoras de la UAF "Pimpollitos";

El Convenio con fecha 5 de Agosto de 1993,

Las Ordenanzas N° 35/93 y N° 61/94;

La necesidad planteada por personal de la UAF "Pimpollitos", y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio firmado entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la Municipalidad de Andacollo establece, en forma transitoria, por períodos similares, la transferencia de competencia y descentralización participativa de funciones de la Unidad de Acción Familiar "Pimpollitos";

Que el Ministerio confiere en ese acto, a título gratuito a la Municipalidad, el dominio en forma definitiva de inmuebles, como así también la competencia del cargo del personal que desempeña las funciones en la guardería homónima, quedando incluidos al Cuerpo de Empleados de Planta Permanente, manteniendo las mismas condiciones laborales vigentes, tal lo refiere el Estatuto de Administración Municipal;

Que por tal motivo resulta de ese acto, en virtud del cumplimiento de la cláusula 6ta del Convenio, la Ordenanza N° 035/93 que regula la función del personal, un adicional remunerativo y bonificable denominado "Diferencia por Convenio";

Que dicha Diferencia por Convenio es aportada por el Ministerio en períodos reiterados, el que sólo tiene alcance para aquellas personas que se listaban en oportunidad en el acto referido;

Que en la actualidad se han incorporado personal que desempeña cargos similares y con la misma responsabilidad que requiere para el desarrollo y el normal desenvolvimiento de la UAF;

Que por tal motivo es necesario realizar las modificaciones e incorporaciones que correspondieran a los efectos de evitar cualquier tipo de interpretación divergente;

Que este Cuerpo entiende que para lograr un mejor espíritu de compromiso, buena voluntad y cooperación, a que refiere el convenio, no sólo se necesita de elementos, sino que también una equitativa remuneración por la labor que desarrollan las educadoras de la UAF, y considerando que la labor que desarrollan es fundamentalmente social, con un espíritu caritativo y magnánimo;

Que en tal sentido resulta pertinente sancionar una norma que establezca el pago de un adicional a los agentes que desempeñen tales funciones;

Que este Cuerpo considera que debe excluirse de la aplicación de la presente norma a las empleadas municipales comprendidas en las Ordenanzas 035/93 y N° 61/94;

Que es facultad del HCD dictar la norma pertinente conforme las facultades conferidas por el Artículo 15°, 101°, 129° inc a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipios N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLEZCASE una "BONIFICACION POR ACTIVIDAD EN UNIDADES DE ACCION FAMILIAR" para aquellas agentes municipales que presten servicios como "Educadoras", a cargo de niños en la Unidad de Acción Familiar, equivalente a la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 11/100 (\$198,11). Dicha compensación especial de carácter remunerativa y no bonificable, se liquidará de forma mensual o proporcional al tiempo que permanezca en tal función.-

ARTÍCULO 2°: El adicional dispuesto en el artículo primero de la presente Norma entrará en vigencia a partir del primer día del mes de MAYO del año dos mil siete.-

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Quedan expresamente excluidos de la aplicación del presente adicional, las agentes municipales comprendidas en el Anexo II de la Ordenanza N° 035/93 y de la Ordenanza N° 61/94.-

ARTÍCULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 532.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo